

**Creando el distrito de Chaclacayo en la
provincia de Lima.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase el distrito de Chaclacayo en la provincia de Lima del Departamento del mismo nombre. El distrito de Chaclacayo tendrá por capital el pueblo de Chaclacayo.

Artículo 2°.—El distrito de Chaclacayo comprenderá los pueblos y fundos de Los Angeles, Buena Muerte, Santa Inés, Chaclacayo, San Bartolomé, Morón y Huascata. Tendrá por límites, por el Norte, el río Rímac; por el Sur, las altas cumbres de la cordillera que corre paralela al río Rímac; por el Este, el límite entre la Villa de Los Angeles y el fundo Yanacoto; y, por el Oeste, la línea divisoria que separa los fundos de Huascata y Pariache.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta

E. Montagué, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Álvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguero, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agustí, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.